



## C & C INFORMA

### **PAGO SEGUNDA CUOTA IMPUESTO A LA RIQUEZA.**

JFCA 121

Cada que iniciamos un nuevo mes debemos estar muy atentos a cada una de las fechas para pagar no sólo los impuestos nacionales, territoriales y distritales, sino que también se hace necesario estar atentos para pagar en su debido momento los aportes a la seguridad social y todas aquellas otras obligaciones que los contribuyentes debemos asumir.

Recordemos que por medio de la Ley 1739 de 2014 se creó por los años 2015, 2016, 2017 y 2018 el Impuesto Extraordinario a la Riqueza; mismo que debió ser liquidado de manera oportuna por las personas naturales, como por las personas jurídicas en el mes de Mayo de 2015.

Pues bien, a partir del próximo 08 de Septiembre y hasta el día 21 del mes de Septiembre de 2015 deben los contribuyentes liquidar y pagar la segunda cuota del impuesto extraordinario a la riqueza. Sin embargo, aquellos contribuyentes que desean hacer el pago de manera anticipada no lo podrán hacer, todo a consecuencia que los servicios informáticos dispuestos por la DIAN a la fecha dicha opción no está disponible. Es decir, se ha retirado el formulario 440 de la base de datos.

Nos ha llamado la atención que este formulario no se encuentre disponible. Según respuesta de los funcionarios de la DIAN la página por estos días está bastante congestionada y debido a este motivo se están presentando fallas en el cargue de la información.

Así las cosas señor contribuyente, si usted desea hacer el pago antes de la fecha límite definida por norma general proceda así: Ingrese a la página de la DIAN y elija la opción Usuarios no registrados Diligenciar Formularios. Luego escoja la opción Tributarios y digite el código de verificación, luego de Click en continuar. Allí, le aparecerá el Formulario 490 "Recibo de pago" el cual usted podrá diligenciar y formalizar de manera oportuna para realizar el pago dentro de los plazos establecidos por medio de la Resolución 0427 del pasado 11 de marzo de 2015.

J. Fernando Corredor Alejo  
C & C CONTADORES S.A.S.  
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria  
02 de septiembre de 2015

***\* Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría"***